

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA Mª ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DOÑ ROBERTO MENDO LÓPEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

# 1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 12 y 20 DE ABRIL, Y 5 Y 15 DE MAYO DE 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 12 y 20 de abril, y 5 y 15 de mayo de 2017, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

## 2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> C. y D. G. V. V. en el que solicita licencia de parcelación y posterior agrupación de fincas sita en C/ VIA LÁCTEA. CUATROVIENTOS. PONFERRADA, FINCAS CATASTRALES: 002100700PH91F0001QU y PARCELAS 213 Y 214 DEL POLÍGONO 6 para



configurar las fincas de acuerdo al actual Plan General de Ordenación Urbana, separando la parte urbana de la rústica

RESULTANDO que según documentación aportada figuran dos fincas iniciales :

 $N^{\circ}$  1. Según copia de la escritura pública ante el notario D. M. Á. de la B. de 19 de diciembre de 1953, posee una superficie de 1.510 m². Catastralmente esta finca figura dividida en dos: 002100700PH91F0001QU y 24118A006002130000FR , con unas superficies de 414,00 m² y 811,00 m² respectivamente que suman 1.225 m² . Según la documentación técnica que acompaña y se dice por medición sobre el terreno, la superficie es de 1.510 m², es decir, coincidente con el título.

Nº 2.- Según copia de la escritura pública ante el notario D. N. R. R. de 22 de febrero de 1.990, posee una superficie de 800 m². Catastralmente figura con la referencia 24118A006002140000FD con una superficie de 686 m². Según la documentación técnica que acompaña y se dice por medición sobre el terreno, la superficie es de 800 m², es decir, coincidente con el título.

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que las operaciones solicitadas tienen como objeto conformar la propiedad calificada por el vigente PGOU como Suelo Urbano Consolidado, regido por la Ordenanza 5. Edificación de Vivienda Unifamiliar (VU) tipo T1, quedando el resto en sus condiciones iniciales, en Suelo Rústico Común, es decir acomodar la propiedad al planeamiento actual. En la parcela resultante en suelo Urbano, existe una edificación de planta baja destinada a vivienda, construida en los años sesenta que se adecua a la ordenación vigente, y otra construcción auxiliar también antigua que quedaría disconforme en cuanto a separación a linderos y será objeto de adaptación cuando se produzca un acto constructivo en la nueva parcela. Se ajusta a las previsiones de la ordenación urbanística en el vigente PGOU en la clasificación del suelo y calificación.

CONSIDERANDO que se acompaña documento de comparecencia y cesión de los terrenos calificados como viario público, parcela 1.C de la segregación, con superficie de 38,00 m<sup>2</sup>.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



**PRIMERO**.-Autorizar a D<sup>a</sup> C. y D. G. V. V. la parcelación y posterior agrupación de la fincas sitas en C/ VIA LÁCTEA. CUATROVIENTOS. PONFERRADA, FINCAS CATASTRALES: 002100700PH91F0001QU y PARCELAS 213 Y 214 DEL POLÍGONO 6, con una superficie de 1.510 m<sup>2</sup> y 800 m<sup>2</sup> y constituir las siguientes:

#### **SEGREGACIÓN**

PARCELA 1.A , de 432,00 m² de superficie correspondiente con lo calificado por el vigente PGOU como Suelo Urbano

PARCELA 1.C ,de  $38,00~\text{m}^2$  correspondiente al suelo Urbano , viario. PARCELA 1.B , de  $1.040~\text{m}^2$  en suelo Rústico.

PARCELA 2.A , de  $177,00~\text{m}^2$  correspondiente a la parte de la finca calificada como Urbano

PARCELA 2.B, resto de 623,00 m<sup>2</sup> (en Suelo Rústico)

#### **AGRUPACIÓN Y CESIÓN**

Las porciones 1.A de  $432,00~\text{m}^2~\text{y}$  2.A de  $177~\text{m}^2~\text{se}$  agrupan para formar una parcela de  $609,00~\text{m}^2~\text{que}$  coincide con la delimitación de la Ordenación del vigente PGOU de suelo Urbano Consolidado .

La porción 1.C de 38 m² se ha formulado cesión a este Ayuntamiento para formar parte del viario calificado, en la C/ Vía Láctea .

**SEGUNDO**.- Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 38,00 m², que como parcela 1.C se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.



**2.2.**-Visto el escrito presentado por D. P. A. A. en representación de **CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A** en el que solicita licencia de parcelación de finca sita en AVDA DE ASTORGA (MONTEARENAS). PONFERRADA, FINCA CATASTRAL: 9241910PH9194S0001QE, FINCA REGISTRAL: Nº 12978, TOMO 2307, LIBRO 225, FOLIO 21 con una superficie de 4.672 m².

RESULTANDO que la mencionada finca proviene de una parcelación otorgada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 13 de diciembre de 2013 en la que se autoriza la parcelación de la anterior catastral 9241910 de 6.672  $\mbox{m}^2$  en dos parcelas , una de 2000  $\mbox{m}^2$  y otra de 4.672  $\mbox{m}^2$ 

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la finca inicial, según el vigente PGOU-2007, se sitúa en suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO, regido por la Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN) tipo 2

El Art. 11.8.3 de las Normas Urbanísticas señala que a efectos de edificación, y por lo tanto se hace extensivo a parcelación, en el apartado 1.B) tipo 2, señala como condiciones una superficie mínima de 1.000m², un frente mínimo de 20 m. Y una forma que permita inscribir un círculo de diámetro 20m.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a D. P. A. A. en representación de CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A la parcelación de la finca sita en AVDA DE ASTORGA (MONTEARENAS). PONFERRADA, FINCA CATASTRAL: 9241910PH9194S0001QE, FINCA REGISTRAL: Nº 12978, TOMO 2307, LIBRO 225, FOLIO 21, con una superficie de 4.672 m², y constituir las siguientes:

PARCELA 1 , de 1.234 m<sup>2</sup> con frente que es Sur a la Avda de Astorga, conserva sus linderos Norte y Este , y al Oeste linda con la parcela 2 o resto de finca.

PARCELA 2, de 3.438 m<sup>2</sup> con frente, que es Sur, a la Avda de Astorga, conserva sus linderos Norte y Oeste , y al Este linda con la parcela 1.



#### 3°.- LICENCIAS DE OBRA.

Visto el precedente expediente instado por **D. P. J. P. V.**, solicitando licencia para ampliación de edificación existente destinada a vivienda en cuanto a la construcción de un porche de acceso y aparcamiento (se dice), con emplazamiento en el Calle Costanilla número 4, de Salas de los Barrios, y son

#### <u>ANTECEDENTES</u>

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, con las prescripciones impuestas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión de fecha 23 de noviembre de 2000, mediante Acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de abril de 2001, se concedió licencia urbanística a D. P. J. P. V. para la construcción de una vivienda unifamiliar con emplazamiento en Calle Costanilla nº 4, en Salas de los Barrios, compuesta de una planta bajo rasante (semisótano), un planta sobre rasante y bajo cubierta, con una serie de prescripciones.

Segundo.- Entre las puntualizaciones señaladas en la licencia se indica que se dotará a la parcela con dos plazas de aparcamiento.

Tercero.- Con la documentación ahora presentada, se pretende la ampliación de la edificación existente, mediante la prolongación del porche de cierre del patio existente, que se utilizará como aparcamiento, según proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 20 de marzo de 2017.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2016, autorizó el proyecto básico y de ejecución para la construcción de un cobertizo en C/. Costanilla nº 4, de Salas de los Barrios, en la forma presentada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- lº.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno local.
- II°.- Se ha obtenido autorización de las siguientes Administraciones (arts. 291.3 y 293 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León):

Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en cuyo acuerdo, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2016, autoriza el proyecto básico y de ejecución para la construcción de un cobertizo en C/. Costanilla nº 4 de Salas de los Barrios, en la forma presentada.



IIIº.- En el presente supuesto, amoldándose lo solicitado a las condiciones edificatorias establecidas en la Ordenanza 6, Edificación en Núcleo Rural Tipo 2, es posible otorgar la licencia.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.**- Otorgar licencia urbanística de obras a D. P. J. P. V, para la modificación presentada respecto de la vivienda unifamiliar con emplazamiento en Calle Costanilla nº 4 de Salas de los Barrios se refiere, consistente en la ampliación de la edificación existente mediante la prolongación del porche de cierre del patio, que se utilizará como aparcamiento, con una superficie construida total de ampliación de 63,40 m²., condicionada a las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 20 de marzo de 2017, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
  - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
  - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, dos inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de terminación de cubierta; 2ª Fase de finalización de la construcción. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.



- 4) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 5) La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 17 de mayo de 2017), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 1499416QH0019N0001GJ.

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en la licencia urbanística de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 19 de abril de 2001.

**SEGUNDO**.- Otorgar <u>autorización de vado permanente</u> a favor de D. P. J. P. V., en Calle Costanilla nº 4, de Salas de los Barrios, con las siguientes características:

Anchura de Vado: de 3,10 a 6,00 m. Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

**TERCERO**.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:



Base Imponible (Presupuesto): 12.913,76 €

(12.952,62 – 38,86 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61%

Cuota: 466,18 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**CUARTO.-** Unir el presente expediente de licencia urbanística de obras con referencia 51/2016, al anterior 203/2000 que modifica.

#### 4°.- PROYECTOS.

# 4.1.-. "Reparación del firme de calzada en la Avda. de Galicia y el Barrio de Compostilla"

Visto el proyecto para la ejecución de la obra "Reparación del firme de calzada en la Avda. de Galicia y el Barrio de Compostilla", redactado por el Servicio de Ingeniería Municipal, con un presupuesto de 199.773,93 € (IVA incluido), y hallado conforme

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto "Reparación del firme de calzada en la Avda. de Galicia y el Barrio de Compostilla", dando al mismo la tramitación reglamentaria.

#### 5.- CONVENIOS.

#### 5.1.- Voluntariado Ciudad Mágica 2017.

Visto el documento presentado por el Área de Juventud, y lo establecido en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León, sobre condiciones de incorporación del voluntariado a la programación y desarrollo de actividades.

Conocida la Memoria de Voluntariado "Ciudad Mágica 2017", así como el modelo de acuerdo de incorporación a la actividad pública,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el acuerdo entre el Ayuntamiento de Ponferrada, Concejalía de Fiestas y Juventud, y los voluntarios que soliciten su participación en el



proyecto "Ciudad Mágica 2017", a desarrollar entre los días 1 y 6 de septiembre de 2017 en el Parque del Temple.

#### 6°.- SUBVENCIONES.

La Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, establece la obligación de "realizar MAPAS DE RUIDO en los municipios con una población superior a los 20.000 habitantes, con la finalidad principal de permitir la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica y de permitir la realización de predicciones globales".

Resultando.- Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2009, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2009, se aprueba convenio específico de colaboración con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en materia de RUIDO AMBIENTAL, al objeto de realizar actuaciones coordinadas para la elaboración del MAPA ESTRATÉGICO DEL RUIDO, y el Plan de Acción en materia de contaminación acústica del Municipio.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada no realizó los trámites necesarios para aprobar el Mapa de Ruido y el Plan de Acción, quedando los datos contenidos, descontextualizados para su aprobación con las renovaciones quinquenales previstas en la Ley 5/2009.

A la vista de las consideraciones formuladas, y en base a los principios de cooperación y colaboración inter-administrativa, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**SOLICITAR** a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, que sea tenido en cuenta el Ayuntamiento de Ponferrada en la atribución de subvenciones directas a cargo de los Presupuestos autonómicos, con destino a la elaboración y actualización de los datos del Mapa de Ruido y el Plan de Acción, en los siguientes importes y cantidades previstas en el proyecto presupuestario:

IMPORTE TOTAL: 40.000 €
ANUALIDAD 2017: 6.728,5 €
ANUALIDAD 2018: 33.271,5 €



#### 7°.- ESCRITOS VARIOS.

**7.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 10 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 11/2012**, desestimando el recurso interpuesto por Telefónica.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,40 horas; lo que, como Secretario, certifico.